



SOLICITUD DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN FINAL

D./DÑA. N.I.F.

Estudiante de de la Facultad de Educación de la UC con domicilio en Código Postal

Localidad Provincia

Teléfono Correo electrónico UC

EXPONE: Elevada a definitiva la calificación de la asignatura

de la titulación, estando disconforme con la nota final otorgada y habiendo asistido a la revisión de la misma el pasado día de de 202...,

SOLICITA: Revisión de esta/s prueba/s de evaluación: La presente solicitud se sustenta en las circunstancias tasadas del Reglamento de los procesos de evaluación de la UC (aprobado por Consejo de Gobierno el 31 enero de 2020) que detallo y motivo seguidamente:

.....

Santander, de de 202 ...

Fdo.:

SRA. DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

“Sus datos personales serán incorporados al fichero de “Alumnos y Títulos” de esta Universidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.”

REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA UC

(Aprobado CG 31 de enero de 2020)

TÍTULO IX RECLAMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES**Artículo 44.- Reclamaciones de las calificaciones**

Una vez elevadas a definitivas las calificaciones, si el estudiante estuviera disconforme con la calificación final otorgada podrá presentar reclamación ante la Junta de Centro. Dicha reclamación habrá de fundamentarse en la alegación de alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación entre los contenidos de las pruebas y actividades de evaluación y lo previsto en la Guía Docente de la asignatura.
- Utilización de procedimientos de evaluación distintos de los establecidos en la Guía Docente de la asignatura.
- Discrepancias razonadas sobre la calificación en las pruebas indicando los motivos concretos en los que apoyan su fundamentación.
- Falta de cumplimiento del derecho a la revisión de las pruebas y actividades de evaluación.
- Incumplimiento de los criterios de ponderación en la calificación final de las distintas actividades de evaluación.

En su reclamación el estudiante deberá señalar claramente la o las actividades y pruebas de evaluación sobre las que presenta la reclamación.

En relación con las prácticas académicas curriculares, la reclamación recaerá únicamente sobre la calificación de la memoria presentada por el estudiante.

Artículo 45.- Plazo de presentación de reclamaciones

El plazo para presentar reclamaciones será de 2 días hábiles a contar desde la finalización del periodo de entrega de actas.

Artículo 46.- Resolución de las reclamaciones

Recibida una reclamación, la Junta de Centro o el órgano en quien ésta delegue podrá, dando preceptivamente audiencia a las partes, rechazarla motivadamente por improcedente o admitirla. En este segundo caso se deberá nombrar, en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la reclamación, una comisión técnica que será la que valore y analice las reclamaciones interpuestas.

La comisión técnica deberá estar formada por tres profesores que pertenezcan a las áreas de conocimiento competentes en la asignatura o a áreas afines. En ningún caso podrán formar parte de las misma los profesores que hayan intervenido en la calificación objeto de la reclamación.

La comisión nombrada estudiará, oyendo al estudiante y a los profesores que hayan intervenido en la calificación, las alegaciones presentadas y examinará el plan docente, las pruebas y los trabajos realizados por el estudiante que sean pertinentes para la calificación objeto de reclamación, pudiendo recabar los informes que consideren pertinentes.

.....